

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente en el mismo cualquier anuncio concerniente al servicio racional que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en Gijón sin novedad en su importante salud.

S. M. el REY honró ayer con su visita la Fábrica de fundición de Trubia, recorriendo y examinando con el mayor detenimiento todos los talleres y dependencias, y presenciando la prueba de los cañones que tuvo lugar con satisfactorio resultado.

Tanto á su paso por la capital como á su llegada y salida de Trubia, S. M. fué incesantemente vitoreado por numerosísimo público.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de las doce de la noche de ayer me comunica lo siguiente:

«No hay novedad en la salud pública de España.—Los telegramas de muchos Consules de Francia, comunican las siguientes noticias de la epidemia cólera:—En Marsella han ocurrido desde las ocho noche de ayer á igual hora de hoy, 14 defunciones.—En Tolón, siete.—En Aix, cinco.—En Montdeverges, cinco.—En Martignat, una.—En Gap, una.—En Brignoles, una.—En Paleraux, cuatro.—En Saint Michelases Prussieres, nueve en estos últimos días.—En Avignon, bastantes invadidos en los arrabales y algunos fulminantes.—En Omerges decrece la epidemia.—En Arlés, una defunción.—En Cette se han registrado dos defunciones en la ciudad y dos en el lazareto.—En Nimes, una.—En Manduel, una.—En Saint Gilles, en Beseyes, dos.—En Capectano, una.—En Gigeaux, una.—Courrouteral, una.—En Lunet, una.—En Vias, una.—En Perpignan, desde las doce de la noche del sábado hasta la misma hora de ayer domingo, cuatro defunciones.—En Boultnerre, dos.—En Saint Feliú d'Avail, tres.—En Catllard, una.—En Cavestanis, una.—En Carcasopa, desde medio día del sábado hasta las doce noche de ayer domingo, 10 defunciones.—En Tononcelle, tres.—En Montaliou, una.—En Narbona, dos.—Las noticias recibidas hoy de Italia, son las siguientes.—En la provincia de Turin, dos defunciones.—En la de Palma, nueve.—El Cónsul en Nápoles anuncia que en la provincia de Campo Canó no ha ocurrido ningún nuevo caso, después de los 13 anteriores seguidos de cuatro defunciones y que los dos inválidos en la Calabria mejoran.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de la provincia.

Madrid 19 de Agosto de 1884.—El Gobernador, R. Villaverde.

Comisión provincial.

Sesión de 29 de Julio de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.

Señores Diputados que asisten: Romero Gilsanz.—Rojas.—Villalón.—Moral.—Calvo.—Valiño.—Briones.—Pérez de Soto.

Se abre la sesión á las diez y media de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Seguidamente la Comisión adopta los siguientes acuerdos:

Dar las gracias á los Sres. D. Manuel Cortés, D. Manuel Ondaro y D. Casimiro Heras, profesores que asistieron como jueces al tribunal de exámenes de las Escuelas del Hospicio.

Quedar enterada de una comunicación del Excmo. Sr. D. Ramón Félix Capdevila, en que manifiesta, que en la eventualidad de que pueda invadir el territorio español el cólera morbo asiático, aceptaría como un honor que la Corporación estimase oportuno utilizar sus servicios durante el peligro de la epidemia, señalándole un puesto entre los dignos Profesores del Cuerpo Médico-Farmacéutico de la Beneficencia provincial, sus antiguos compañeros, dar las más expresivas gracias á dicho señor por su ofrecimiento, manifestándole que en el sensible caso de ser necesarios sus servicios se le designará un puesto preferente.

Dar cuenta en su día á la Diputación provincial, de la solicitud presentada por Don José González Maira, pidiendo su reposición en el cargo de Practicante supernumerario de medicina de la Beneficencia provincial.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia en el sentido de que procede autorizar á la Junta de reforma de la cárcel de partido de Colmenar Viejo, para la formación de un presupuesto extraordinario entre los pueblos respectivos y con el concurso de los mismos, para satisfacer las 5.532'43 pesetas que por honorarios del proyecto de cárcel se adeudan al Arquitecto D. José Asensio Berdiguer.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, en el sentido de que procede la sanción del presupuesto adicional que para el ejercicio económico corriente ha formulado el Ayuntamiento de El Molar, en el que se consigna por el concepto de gastos 25.198'50 pesetas y por el de ingresos 32.484'06 pesetas, con un sobrante de 7.285'56 pesetas; así como el refundido en el que figuran por el concepto de gastos 47.995'52 pesetas y en

el de ingresos 55.366'86 pesetas, con un sobrante de 7.371'34 pesetas, para su planteamiento y ejecución en la forma que la ley determina.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, en el sentido de que procede la sanción del presupuesto adicional, que para el ejercicio económico corriente ha formulado el Ayuntamiento de Parla, en el que se consigna por el concepto de gastos 5.816'75 pesetas, é igual suma por el de ingresos, previa su refundición en el ordinario corriente, para su planteamiento y ejecución en la forma y modo que la ley determina.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, en el sentido de que procede la aprobación definitiva y sin reparos de la cuenta de fondos municipales de Mejorada del Campo, correspondiente al ejercicio económico de 1881-82, conforme propone la Sección de Cuentas municipales del Gobierno de provincia.

Seguidamente, haciendo uso la Comisión de las facultades que la concede el art. 98 de la vigente ley provincial, en su párrafo 3.º, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Beneficencia.

Devolver á D. Vicente Torres, contratista que ha sido de los suministros de carbón de encina, pan, patatas y aceite mineral para los establecimientos de la Beneficencia provincial, las respectivas fianzas que tiene prestadas, toda vez que ha terminado sus compromisos sin responsabilidad.

Autorizar al Sr. Capellan mayor del Cuerpo Eclesiástico de la Beneficencia, para que adquiera unos encajes y puntillas para cuatro albas que se han arreglado últimamente para el servicio de la iglesia del Hospital provincial, sin que su importe exceda de 43 pesetas, el cual constará como data en las cuentas de Contaduría, según se ha verificado otras veces.

Fomento.

Pasar al Sr. Decano de los Letrados de la Beneficencia provincial el expediente de construcción del asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, para que informe acerca del punto concreto de la fecha en que con arreglo á las condiciones del contrato deberá comenzar á contarse el devengo de intereses á las sumas no pagadas á los Contratistas de dicho asilo.

Llevar á debido cumplimiento lo resuelto por la Excmo. Diputación provincial en 23 de Mayo próximo pasado, y en su consecuencia que se proceda á ejecutar por administración y con cargo á la fianza consignada por el contratista D. Mateo Castro, las obras necesarias para reponer el firme del camino que desde Getafe conduce á la estación del ferrocarril de Malpartida, pasando por Leganés, en las condiciones que debe tener con arreglo al contrato, cuyo acuerdo se comunicará al Excmo. Sr. Gober-

rador de la provincia, para su conocimiento y el del contratista, y se trasladará al Sr. Ingeniero de la Corporación y á la Contaduría y Depositaria de la misma, al primero para que proceda con las formalidades que las disposiciones vigentes preceptúan á la ejecución de aquellas obras y á estas dependencias, á fin de que en tiempo oportuno se lleve á efecto con los requisitos que la ley establece la venta de valores de los que constituyen la fianza que antes se cita en cantidad bastante á cubrir el importe de aquellas obras.

Recibir provisionalmente los trozos primero y segundo del camino de Campo-Real á Villar del Olmo, por ante una Comisión de Sres. Diputados, compuesta de los Ilmos. Sres. D. Tomás Calvo y D. José de Rojas, á la que podrán asociarse si gustan los demas Sres. Diputados del distrito á quienes al efecto se les invitará; y disponer que el Sr. Ingeniero forme y remita el proyecto y presupuesto de la variación del trazado de aquél camino, en su última alineación propuesta por dicho funcionario en un oficio de 31 de Mayo último.

Conceder á D. Enrique Varela, contratista del camino de Moraltzarzal á Collado Villalba, el plazo improrrogable de un mes, dentro del cual habrá de ejecutar las obras necesarias para reponer el camino de las buenas condiciones de viabilidad, que debe tener, previniéndole que de no hacerlo se ejecutarán por su cuenta con cargo á la fianza que tiene constituida, dando traslado al Sr. Ingeniero Jefe á los efectos correspondientes; y advirtiéndole de cuenta del estado de las obras, tan luego como haya transcurrido aquél plazo: aprobar el acta de la recepción provisional del referido camino, declarando recibido éste provisionalmente y abierto al tránsito público desde el día 9 de Junio último; y prevenir, por último, al Alcalde de Collado Villalba, que remita desde luego al de Moraltzarzal el proyecto de encachado de las obras de fábrica, á los efectos del acuerdo de 3 del corriente mes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión.—El Vicepresidente, J. Hernández Prieta.—El Secretario, C. Pozzi.

Sesión de 31 de Julio de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.

Señores Diputados que asisten: Romero Gilsanz.—Rojas.—Villalón.—Moral.—Calvo.—Valiño.—Briones.—Pérez de Soto.

Se abre la sesión á las diez de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de los asuntos puestos al despacho y la Comisión acuerda:

Informar al Sr. Gobernador, que del examen del reglamento de la sociedad

de Socorros mutuos de los serenos del comercio y vecindad de Madrid, nada aparece contrario á las leyes del país y que pueda prestarle su aprobación.

Pasar al Vocal ponente Sr. Calvo, el expediente sobre unos escritos presentados por D. Isidoro Varo, ex-Alcalde del pueblo de Perales de Tajuña, pidiendo reforma del procedimiento que se sigue contra él por el actual Ayuntamiento para que reintegre á los fondos municipales la cantidad satisfecha á D. Miguel Muñoz, Secretario que fué de dicho pueblo.

Reclamar por el conducto debido á fin de informar en el recurso interpuesto por D. Carlos Sanz, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, copia certificada de la autorización de la Diputación que preceptuaba el número 5.º, art. 51 del decreto ley municipal de 21 de Octubre de 1868, ó de la obtenida con arreglo á lo dispuesto en la regla tercera del 85 de la ley orgánica vigente, uniéndose además la escritura de 31 de Octubre de 1869, á que se refiere la 3 de Setiembre de 1875.

Hacer constar en los antecedentes respectivos la reducción á metálico hecha por el mozo Federico Sáinz y García, número 164 del distrito del Hospicio, en el reemplazo de 1877, y expedir al interesado la certificación prevenida en el art. 189 de la ley vigente de reemplazos, en virtud de haber presentado el mismo la carta de pago que acredita la consignación de las 2.000 pesetas en la caja de la Administración Económica de esta provincia, en 23 de Junio de dicho año, señalada con el núm. 253 del talón de cargo y del Registro parcial, cuyo documento será remitido al Consejo de Redenciones y Enganches militares, por conducto del Sr. Capitán general del distrito.

Oficiar por conducto del Ministerio de Ultramar al Sr. Gobernador general de Filipinas, manifestando que procede anularlo resuelto por dicha Autoridad, declarando exceptuado del servicio militar activo al mozo Félix Sassi y Mingo, número 119 del distrito del Congreso en el reemplazo de 1880, Administrador (que fué) de Hacienda pública en la provincia de Antequera; y que en cumplimiento del acuerdo de esta Comisión, fecha 12 de Marzo de 1883, se haga ingresaren el servicio activo al citado mozo, toda vez que han cesado las causas de la excepción alegada por la madre del mismo en el año de su reemplazo.

Contestar al Sr. Superintendente de las minas de Almadén, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia, que esta Comisión provincial no puede en ningún concepto volver sobre su acuerdo de 14 de Junio próximo pasado, relativo á la excepción concedida á los mozos Eduardo Tejeima Delgado y Antero Mosto Ramirez, por que fué adoptado con estricto y debido cumplimiento á lo dispuesto en el art. 9, núm. 3, párrafo 3.º, de la ley vigente de reemplazos, cuyas prescripciones no pueden modificar disposiciones de carácter especial como las citadas en su comunicación de 7 del actual.

Quedar enterada y unir á sus antecedentes de lo manifestado por el Gobernador militar en 22 del corriente, respecto al fallecimiento del mozo Mateo Rodelgo Algorta, que fué declarado recluta disponible por excedente de cupo en 24 de Marzo último, por ingreso de Antonio Carralero, ambos del cupo de Colmenar de Oreja, en el reemplazo de 1883.

Seguidamente, haciendo uso la Comisión de la atribución que la concede el artículo 98 de la ley provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Conceder al Sr. Secretario de la Corporación, D. Camilo Pozzi, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, encargándose de la Secretaría durante su ausencia, el Oficial mayor D. Ramiro Aguado.

Conceder veinte días de licencia para atender al restablecimiento de su salud y con arreglo al acuerdo de la Diputación de 11 del pasado Junio, al Profesor de la Beneficencia provincial D. E. las Laburus.

Abonar á Doña Valentina Navarro, maestra de niñas sustituida en la villa de Valdaracete, la suma de 50 pesetas, que

como comprendida en la tercera categoría para el aumento gradual de sueldos, correspondientes al año 1882 á 83, y que no percibió á causa de hallarse enferma.

Manifestar al Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, que no es posible poner de manifiesto al actuario Sr. Arizmendi, el libro talonario de billetes de la última corrida de Beneficencia, porque como de costumbre, una vez efectuada aquélla, se ha inutilizado y que la Corporación no quiere mostrarse parte en el sumario que se halla instruyendo sobre expendición de billetes falsos para dicha corrida.

Contestar al Sr. Jefe de la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia, que como en las leyes orgánicas y en las disposiciones posteriores especiales sobre contabilidad provincial á la Real orden de 10 de Agosto de 1859, nada se dispone acerca de la obligación que tengan las Diputaciones provinciales de contribuir al sostenimiento de Archivos y Bibliotecas, esta Corporación, en uso de su perfecto derecho no viene consignando cantidad alguna por tal concepto, ni se encuentra en el caso de abonar las 5.000 pesetas que se la reclaman correspondientes á los ejercicios de 1879 á 80 y 1883-84.

Disponer que por D. Manuel Alvarez, Inspector que fué de primera enseñanza de la provincia, se abonen al que lo es en la actualidad D. Juan Francisco Gascón las 433 pesetas 50 céntimos que éste ha invertido demás de las cantidad que se le libró, toda vez que en poder de aquél obran 475 pesetas como sobrante de lo que se le libró, y que se reintegre á la Caja de fondos provinciales las 31 pesetas 50 céntimos restantes.

Autorizar una transferencia de crédito de 7.314'51 pesetas, dentro de las consignaciones autorizadas para el ejercicio económico de 1883-84 con destino al Hospital provincial, y por cuenta de sus gastos generales, aplicándose de ella 6.683'14 pesetas á viveres, utensilio y combustible y 631'37 á gastos de botica.

Transferir al capítulo de gastos generales de S. Juan de Dios 8.020'57 pesetas en esta forma: 4.143'48, que resultan sobrantes en viveres; 3.732'40 que lo son en botica, y 144'49 de las 406'45 pesetas que aparecen en empleados.

Autorizar una transferencia de 14.674'87 pesetas del capítulo III, art. 1.º de la sección 1.ª al cap. I, art. 1.º de la misma sección, con destino á satisfacer las cuentas de gastos de la Diputación que por haberse agotado el crédito han quedado pendientes de pago.

Disponer que formalizado por la Contaduría este expediente, se eleve á la Superioridad para los efectos legales, dándose en su día cuenta á la Diputación provincial para su aprobación y realizándose desde luego las operaciones de pago que sean necesarias por cuenta de estas transferencias.

Adjudicar definitivamente á favor de D. Manuel Crespo, la subasta del suministro de leche de vacas para los establecimientos de la Beneficencia provincial, por el precio de 66 céntimos de peseta el litro, constituyendo la fianza definitiva al otorgamiento de la escritura de contrato, que empezará á regir en 1.º de Agosto próximo.

Se levanta la sesión.—El Presidente, Hernández Prieta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 1.º de Agosto de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.

Señores Diputados que asisten: Romero Gilsanz.—Rojas.—Villalón.—Moral.—Calvo.—Valiño.—Briones.—Pérez de Soto.

Abierta la sesión á las nueve y media de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestas al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Disponer que las sesiones de la Comisión se verifiquen durante el corriente mes, además de la de hoy, en los días 1, 2, 5, 6, 8, 12, 13, 16, 20, 22, 26, 27, 29

y 30, á las nueve de la mañana, destinando al despacho de incidencias de quintas las de los días 16 y 30.

Pasar de nuevo al ponente Sr. Romero Gilsanz el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Vicente Sáiz, Concejal del Ayuntamiento de esta Corte, contra un acuerdo del mismo que le declaró incapacitado para ejercer dicho cargo.

Informar al Sr. Gobernador, que teniendo en cuenta los artículos 34 y 49 de la ley de expropiación forzosa y el párrafo 2.º del artículo 90 del reglamento para la aplicación misma, podría señalar el precio justo del terreno expropiado por el Ayuntamiento de esta Capital á Doña Candelaria Idigoras, en la calle de Santa Engracia, en la suma que estime conveniente, estableciendo un temperamento equitativo entre las diferencias que resultan de las tasaciones respectivas y aproximándose al dictamen del tercer perito, con una prudencial rebaja en la valoración del mismo.

Informar al Sr. Gobernador, que procede aprobar las cuentas municipales de Fuencarral, correspondientes al año económico de 1868 á 69, advirtiendo al Alcalde que esclarezca con toda urgencia si se han cobrado los 79 escudos 994 milésimas, que la Administración Económica adeudaba al Municipio por recargos de la contribución territorial del cuarto trimestre de 1867 á 68; que lo reclame si están por cobrar, y en caso de haberse irrogado perjuicio á los fondos municipales, exija la responsabilidad á quien correspondiera.

Seguidamente, haciendo uso la Comisión de las facultades que la concede el art. 68 de la ley, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Quedar enterada de un oficio del Depositario de fondos provinciales en que participa haber quedado asegurado en la nueva Sociedad de Seguros contra incendios de casas en Madrid, el edificio Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y que al resguardo de la póliza queda custodiado en dicha dependencia.

Conceder 20 días de licencia para atender al restablecimiento de su salud al Depositario de fondos provinciales, Don Francisco Agustín, autorizando que le sustituya en el desempeño del cargo y bajo su responsabilidad, el Oficial 1.º de dicha dependencia D. Alfredo Avendaño.

Denegar, en atención á la escasez de personal del negociado de Cuentas, la licencia solicitada por el Oficial D. Juan Manuel Díez.

Conceder un mes de licencia, para atender al restablecimiento de su salud al Practicante supernumerario de medicina D. Ildefonso de la Cruz, con la obligación de manifestar el punto donde resida y presentarse al primer aviso que se le comuniquen.

Aprobar la recepción del acopio y machaqueo de 350 metros cúbicos de piedra para la conservación del camino de Vicálvaro á las Ventas del Espíritu-Santo, hecha por el Ingeniero, y declarar de abono al contratista Sr. Feito la suma de 3.685 pesetas 23 céntimos que importa la liquidación, y que se satisfará con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto del período económico en que se subastó y ha sido ejecutado el servicio, y devolver al referido contratista la fianza que tiene consignada, una vez que acredite haber satisfecho á la Hacienda la cantidad correspondiente.

Aprobar la liquidación final de las obras del camino de Algete á la carretera de Irún y abonar al contratista las 12.997 pesetas 0'5 céntimos en la siguiente forma: 10.397 pesetas 64 céntimos, ó sea el 80 por 100, por la Diputación provincial y el 20 por 100 restantes ó sean 2.599 pesetas 41 céntimos por el Ayuntamiento de Algete, con arreglo al compromiso por éste contraído: dejar en suspenso el abono de los jornales de conservación hasta que la Superioridad resuelva la reclamación del contratista del camino de Pozuelo del Rey á Torres y remitir al Ingeniero la reclamación del señor González, de jornales empleados en la conservación fuera del año de garantía á fin de que informe sobre el parti-

cular y sobre las causas que han motivado el retraso en recibir definitivamente el camino.

Se levanta la sesión.—El Presidente, J. Hernández Prieta.—El Secretario, C. Pozzi.

La Comisión provincial, en uso de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado anunciar por segunda vez en pública subasta, que tendrá efecto el día 28 del corriente, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, el suministro de 3.500 kilogramos de pimentón y 23.000 idem de sal, que durante un año necesitan los Establecimientos de la Beneficencia provincial, al precio tipo de una peseta el kilogramo de pimentón y ocho céntimos de id. al de sal, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Sección de Beneficencia de esta Secretaría, de nueve á doce de la mañana, todos los días no festivos anteriores al de la licitación; debiendo consignarse para tomar parte en la de los mencionados artículos, la fianza provisional de 267 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio que tengan según la cotización oficial del día en que se constituya la fianza como definitiva, y en la misma forma el rematante consignará el 10 por 100 del importe total objeto del contrato, abonándose el suministro en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas.

Los depósitos en metálico que se constituyan en la caja de esta Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las proposiciones ajustadas al modelo, se extenderán en papel de peseta ó del sello 11.º, según previene la Real orden de 26 de Diciembre de 1882.

Madrid 13 de Agosto de 1884.—El Vicepresidente accidental, Rojas.—El Secretario interino, Aguado.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..... calle de....., núm..... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de pimentón y sal que por término de un año necesitan los Establecimientos de Beneficencia de esta Corporación, cuyo consumo se calcula en 3.500 kilogramos de pimentón y 23.000 idem de sal, se comprometo á suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... kilogramo de pimentón y..... el de sal, (la cantidad escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid.

Cédulas personales.—Circular.

Habiéndose dado principio á la expendición de cédulas personales del actual ejercicio de 1884-85 por esta Administración, los Ayuntamientos de esta provincia que tienen aprobados sus respectivos padrones, se servirán presentarse dentro de un breve plazo á recoger dichos efectos; debiendo advertirles que para entregarlos á otras personas que no sea el Alcalde, habrán de venir competentemente autorizadas por medio de un oficio sellado con el del correspondiente Ayuntamiento.

Madrid 18 de Agosto de 1884.—El Administrador, Manuel Villapadierna.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Los contribuyentes de esta capital que hallan sido incluidos en relación de altas por industrial é impuesto de sal, en cuotas íntegras, desde el 1.º al 15 del actual que no hayan satisfecho sus recibos, pue-

den verificarlo desde luego sin recargo alguno dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia que de no realizarse serán declarados en cursos en el primer recargo ó sea el 5 por 100 sobre el total importe del recibo talonario en la forma que determina el art. 21 de dicha instrucción de 20 de Mayo último.

Madrid 16 de Agosto de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas P. O., J. Antonio López.

Ayuntamientos.

Madrid.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de aceite de oliva necesario para los faroles de los serenos de villa, durante dos años y bajo el precio tipo de 97 céntimos de peseta cada litro.

Los licitadores consignarán como fianza provisional la cantidad de 214 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva en igual forma de 427 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del ingeniero del alumbrado público, visada por quien corresponda.

La subasta se verificará el día 27 del actual, á la una y media de la tarde, en la tercera Casa Consistorial, Imperial 10, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde á Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en el negociado de Sindicatura de esta Secretaría, todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de una á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 12 de Agosto de 1884.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Jacinto Carrillo.

Modelo de proposición verbal.

D.... enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo....

SECRETARÍA.

Tarifas aprobadas por la Junta municipal para la cobranza de los arbitrios consignados en el presupuesto del actual año económico de 1884-85 (1).

TARIFA DE LOS DERECHOS QUE DEBEN SATISFACERSE POR LA INTRODUCCIÓN DE CARNES MUERTAS, FRESCAS Ó SALADAS Y EMBUTIDOS.

	Pesetas.
Por los de reconocimiento, marca y peso, cada 100 kilogramos	1
Por los de abrigos ó estancia en el mercado, cada 100 idem.	1
Por los de custodia y almacenaje, cada 100 idem ó fracción de éstos.	0'25

NOTA.—Estos derechos se satisfarán al recaudador del fiato establecido en este mercado.

	Pesetas.
<i>Despojos.</i>	
Por cada uno de vaca ó cerdo.	0'25
Por id. id. de ternera.	0'10
Por id. id. de carnero	0'05

Estancias en el Mercado de ganados.

	Pesetas.
Ganado vacuno, por cada cabeza.	0'15
Terneras, por id.	0'10
Ganado lanar, por id.	0'05
Idem caballar, por id.	0'15
Idem mular, por id.	0'15
Idem asnal, por id.	0'10
Estancias de carros.	0'25
Por expedición de certificaciones ó guía de compraventa de ganados.	1'50

ROMANA DE VILLA PARA AMBOS MERCADOS.

TARIFA PARA EL ARBITRIO DE ESTE SERVICIO.

	Pesetas.
Por cada fracción de 20 kilos de peso se pagará á razón de.	0'05
Por cada una hasta 19 id. id.	0'03

MERCADO DE MELONES.

Por el situado en el mismo durante la temporada se abonará á razón de una peseta por carro y 0'50 pesetas por carga.

Producto del arbitrio sobre bancas, baños y licencias de aguadores de las fuentes públicas.

Producto del establecido sobre las bancas de los lavaderos de Villa de la ribera del Manzanares, al respecto de 2 maravedises las de ribera y uno en la de toldillo.

Producto de los baños que durante la temporada se establezcan en el Manzanares, sirviendo de tipo de imposición el 25 por 100 de la cuota que pagan al Estado.

Producto de las licencias de aguadores de las fuentes públicas, con arreglo á la siguiente tarifa:

	Pesetas.
Por cada licencia nueva.	16
Por id. renovación	11
Por id. sustitución	5
Por id. duplicado.	2
Por id. para llenar en fuentes vecinales	10

Derechos de tira de cuerdas para la alineación de fincas.

	Pesetas.
Por cada una en calle de primer orden.	100
Por id. id. id. de segundo id.	75
Por id. id. id. de tercero id.	50
Por id. id. id. de cuarto id.	40

Licencias para construcción.

Por cada una en calles de primer orden.	226 ptas.
Por id. id. id. de segundo id.	161 »
Por id. id. id. de tercero id.	101 »
Por id. id. id. de cuarto id.	76 »
Por id. id. id. de terrenos fuera de las zonas del ensanche.	50 »

Por aumento de pisos ó construcción de galerías fotográficas ó estudios para pintores se cobrará la mitad de la cuota que corresponda por construcción de fincas.

Licencias para obras y apertura de establecimientos.

Por cada una para revocar fachadas de fincas y colocar bajadas de aguas pluviales.	16 ptas.
Por id. id. para cercar terreno con valla.	11 »
Por id. id. para construcción de machos en las fincas, incluyendo el revoco de la fachada.	16 »
Por id. id. para colocación de portadas.	11 »
Por id. id. de muestras ó escudos.	11 »
Por id. id. de cortina.	11 »
Por id. id. para apertura de huecos en las fachadas, por cada uno.	11 »
Por id. id. colocando portada y cortina.	21 »
Por id. id. para colocación de farola.	11 »
Por id. id. farola y muestra.	16 »
Por id. id. para vallas, puntales ó asnillas	11 »
Por id. id. para colocar escaparates.	11 »
Por id. id. miradores, por cada uno.	11 »
Por id. id. acometida para la instalación del gas.	11 »
Por id. id. para apertura de establecimientos públicos, como boticas, carbonerías y demás sujetos á la vigilancia de la policía urbana.	11 »
Por id. id. de las demás obras que no se detallan en esta tarifa.	11 »

Por derechos de cualquier otra clase de licencias que no tengan marcada ta-

rifa en este presupuesto, á razón de 11 pesetas una.

Licencias por servicios prestados á particulares por los ramos de fontanería y alcantarillas.

1.º Por cada licencia para limpiar los gruesos de las atarjeas de una casa sin sacarlos á la vía pública ó para reparar aquéllas, siempre que la obra afecte al servicio de la alcantarilla general	11 ptas.
2.º Por id. para verter por la noche en los absorbaderos inmediatos aguas fecales procedente de la limpieza de atarjeas ó pozos negros.	26 »
3.º Por id. para extraer los gruesos de los pozos de aguas inmundas, envolviéndoles en escombros y conduciéndolos al campo.	26 »
4.º Por id. para abrir calas ó zanjas, reparar y colocar cañerías, llaves de aforo y de paso para aguas de la Villa, del Lozoya ó viajes particulares.	21 »
5.º Por id. para apertura de norias ó pozos de aguas claras ó sucias.	21 »
6.º Por id. para acometer aguas limpias ó sucias á la alcantarilla general, ó las pruviales á los absorbaderos ó pozos de bajada y testero.	51 »
7.º Por id. para ejecutar obras no comprendidas en esta tarifa, y que tengan por objeto la seguridad, comodidad ó la práctica de reconocimientos sospechosos de ruidos ó hundimientos bajando acompañado de la vigilancia.	21 »
8.º Por id. anual para vigilar particularmente atarjeas de edificios del Estado, provincia ó particulares.	51 »
9.º Por cada reconocimiento que se practique á instancia de parte en las alcantarillas públicas ó atarjeas particulares.	11 »
10. Por cada servicio que se preste por los operarios de la Villa á la administración de justicia.	26 »
11. Por cada desagüe que á instancia de parte se ejecute por los operarios de la Villa en sótanos ó plantas bajas de las casas particulares.	26 »
12. Por cada real fontanero de los viajes de la Villa que se suministre en arrendamiento á los particulares pagarán al año.	376 »
13. Por el aprovechamiento del sobrante de aguas de cada fuente que se utilice por particulares pagarán al año de	51 á 101 »
14. Por cada fanega de tierra del estadal y marco de Madrid que se riegue con aguas procedentes de las alcantarillas públicas.	26 »
15. Por la extracción de cada objeto que á petición de parte se sa-	

que de las alcantarillas públicas, absorbaderos, pozos de bajada, testero, atarjeas particulares y minas de fontanería. 2 á 9 ptas.

16. Por cada licencia para perforar las cañerías de propiedad de Madrid 101 »

Arbitrios sobre toda clase de espectáculos públicos.

1.º Los empresarios de teatros, circos, plazas de toros, conciertos, jardines de recreo, bailes ó cualquier otro espectáculo ó diversión pública, quedan obligados á presentar en la sección de ingresos de la Contaduría municipal el oportuno parte de alta, en un todo igual al que exige la Hacienda pública antes de empezar á ejercer su industria, cuidando dicha dependencia de comprobar la exactitud de los mismos.

2.º En dichos partes de alta se consignará explícitamente la duración de la temporada cuando se trate de un teatro, circo, jardín de recreo ó otro espectáculo que sea diario; y en los bailes, conciertos, etc., se manifestará asimismo el minimum de los que piensen darse para con este dato efectuar la oportuna liquidación.

3.º Los recibos de este impuesto se realizarán por los Recaudadores municipales; y si á los ocho días de presentados para su cobro no se hubieran hecho efectivos, los devolverán á la referida sección para que se realicen por la vía de apremio con los recargos consiguientes.

4.º En el caso de inaugurar sus tareas alguno de los establecimientos comprendidos en este arbitrio sin haber presentado el parte de que trata la base 1.ª, incurrirá de hecho en el recargo del 20 por 100 de la cuota que al Ayuntamiento tenga que satisfacer por este arbitrio durante el ejercicio de este presupuesto.

5.º Transcurrido un mes de inauguradas las tareas de cualquier espectáculo á diario, y ocho días después de haber tenido lugar un baile, concierto ó otro espectáculo que no funcione diariamente sin presentar el mencionado parte de que trata la base 1.ª, los investigadores municipales presentarán la denuncia, y considerados como defraudadores del Ayuntamiento, los que incurran en esta falta se les exigirá administrativamente tres tantos de la cuota que deben satisfacer; y si á los ocho días de presentado el recibo al cobro no se hubiera hecho efectivo, se procederá á su realización por la vía de apremio con los recargos consiguientes.

6.º Los empresarios de espectáculos públicos en general darán parte diariamente al Excmo. Sr. Alcalde Presidente de las funciones, bailes, conciertos, etc., que den en sus respectivos establecimientos, facilitando la entrada en ellos á los delegados de la Administración municipal y cuantos datos les sean necesarios para realizar la comprobación de que trata la base 1.ª

Asistencias del servicio de incendios.

Por cada servicio. 60 ptas.

Enarenado de la vía pública á petición de particulares.

Por cada carro de arena 3 ptas.

Arbitrio sobre los perros.

Por cada perro de lujo ó de caza se satisfará anualmente la cuota de. 10 ptas.

Por cada uno destinado á la guarda de ganados ó de casas rústicas ó de campo. 2 »

(Se continuará.)

Carabaña.

Con la autorización competente, se subastan los pastos de invierno de la Dehesa nueva ó del cerezo de los Propios de esta villa, para su disfrute desde 1.º de Noviembre al 31 de Marzo próximo venidero, por 400 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 890 pesetas y pliego de condiciones formulado por el Sr. In-

1) Véase el BOLETÍN de ayer.

geniero Jefe del distrito forestal, que se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar ante el mismo en su Sala Consistorial, el día 21 de Setiembre inmediato, á las doce de la mañana.

Carabaña 14 de Agosto de 1884.—El Alcalde, José del Pozo.

Cercedilla.

En el término de esta villa ha sido encontrada una novilla de las señas que á continuación se expresan, é ignorándose quien sea su dueño, se anuncia por el presente para que acuda á recojerla y satisfacer los gastos ocasionados, con documento que acredite su legitimidad.

Cercedilla 10 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Manuel Alonso Rubio.

Señas.

Una novilla de tres años de edad, pelo castaño, zarcillo en la oreja y marco en la nalga derecha de esta figura.

Móstoles.

Se arriendan los pastos de invierno del Soto de esta villa, bajo el tipo de 640 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones formado por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, estando señalado para su remate el día 1.º de Octubre próximo, á las doce, en estas Casas Consistoriales.

Móstoles 14 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Zacarías Rodríguez.

Pezuela de las Torres.

Previo autorización superior y por acuerdo de este Ayuntamiento, tendrá lugar el jueves 18 del próximo Setiembre, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, la primera subasta de los pastos del monte denominado el Val, de estos Propios, para disfrute de 250 reses lanaras y tipo de 250 pesetas, y cuyo pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Pezuela de las Torres 11 de Agosto 1884.—El Alcalde, Isidoro Espartosa.—Por su mandado, el Secretario, Alfredo Vila.

Villamanrique de Tajo.

Con superior autorización, se subastan en esta villa la roza de leñas del Soto de Enmedio destinado á Dehesa boyal predominando en ella las matas de taray, calculado en 200 estereos, bajo el tipo de 500 pesetas en que ha sido tasados dicha roza y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del día 30 de Setiembre próximo venidero en las Casas Consistoriales ante la Corporación municipal, y el empleado del ramo que se designe; lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villamanrique de Tajo 14 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Fausto de la Plaza.

LOCALIDADES.	RACIONES DE		Quintales métricos de paja.
	Pan.	Cebada.	
Vicálvaro	165.000	128.300	7.820

Madrid 8 de Agosto de 1884.—Pascual Micó.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el *Boletín oficial* de....., del día....., número..... y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el suministro de pan y pienso de Vicálvaro, se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizado este Centro directivo por Real orden de 8 del actual para contratar en pública subasta el suministro de víveres al presidio de Baleares y su enfermería, por término de cuatro años, esta Dirección general anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 15 de Setiembre próximo, á las dos de la tarde, en el local que ocupa este Centro directivo, con arreglo al pliego de condiciones que se publica en la *Gaceta de Madrid*.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado presidio tiene 253 plazas, y que el suministro deberá dar principio el día 1.º del próximo Octubre; las proposiciones serán suscritas en papel del sello duodécimo.

Madrid 12 de Agosto de 1884.—El Director general, G. Fernández Cadorruga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* del día....., núm....., según el cual se contrata el suministro de víveres al presidio de Baleares y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar dicho suministro al precio de..... (Aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada ración.)

(Fecha y firma del proponente.)

Intendencia del Ejército de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar por subasta pública hasta el 31 de Octubre de 1885, el suministro á precios fijos de pan y pienso á las fuerzas de estantes y transeúntes en las plazas de Vicálvaro, se convoca por el presente anuncio á primera licitación autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea, y tendrá lugar en las Comisarias de Guerra de Vicálvaro é Inspección de Subsistencias militares de esta Corte, el día 29 del actual, á las dos de la tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones; el de precios límites se publicará oportunamente.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calculan compondrán dicho suministro durante la época del contrato, son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

mete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Ración de pan..... tantas pesetas..... céntimos..... (expresado en letra).

Idem de cebada..... id. id..... id..... (idem id.)

Quintal métrico de paja..... idem idem..... id. (id. id.)

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de.....) según lo

tivo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de.....), según lo prevenido en la condición..... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á contratar por subasta pública hasta el 31 de Octubre de 1885, el suministro á precios fijos de las raciones de pan y pienso á las fuerzas estantes y transeúntes en las plazas de Segovia y San Ildefonso, se convoca por el presente anuncio á primera licitación autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en las Comisarias de Guerra de Segovia é Inspección de Subsistencias militares de esta Corte, el día 29 del actual, á las doce y media de la tarde, en

LOCALIDADES.	RACIONES DE		Quintales métricos de paja.
	Pan.	Cebada.	
Segovia con San Ildefonso	165.000	78.000	5.760

Madrid 8 de Agosto de 1884.—Pascual Micó.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el *Boletín oficial* de..... del día..... de..... núm..... y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el suministro de pan y pienso de Segovia y San Ildefonso, se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Ración de pan, tantas pesetas..... céntimos (expresado en letra).

Idem de cebada, tantas pesetas..... céntimos (expresado en letra).

Quintal métrico de paja, tantas pesetas..... céntimos (expresado en letra).

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de.....), según lo prevenido en la condición..... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á contratar por subasta pública hasta el 31 de Octubre de 1885 el suministro á precios fijos de las raciones de pan y pienso á las fuer-

LOCALIDADES.	RACIONES DE		Quintales métricos de paja.
	Pan.	Cebada.	
Guadalajara	110.000	45.600	940

Madrid 8 de Agosto de 1884.—Pascual Micó.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* de....., del día..... de....., núm....., y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el suministro de pan y pienso de Guadalajara, se comprometo á ejecutar dicho servicio, con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á las precios siguientes:

Ración de pan tantas pesetas..... céntimos (expresado en letra).

Idem de cebada id. id..... (id. en id.)

Quintal métrico de paja id. idem..... idem (id. en id.)

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de.....) según lo

cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones; el de precios límites se publicará oportunamente.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calculan compondrán dicho suministro durante la época del contrato, son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

zas estantes y transeúntes en la plaza de Guadalajara, se convoca por el presente anuncio á primera licitación, autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en las Comisarias de Guerra de Guadalajara é Inspección de Subsistencias de esta Corte, el día 30 del actual, á las doce y media de la tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones; el de precios límites se publicará oportunamente.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calculan compondrán dicho suministro durante la época del contrato, son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

prevenido en la condición..... del pliego. (Fecha y firma del interesado.)

Anuncios.

Compañía del Tranvía de Madrid á Arganda por Vallecas.

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento del público, que el Consejo de Administración de la misma, en sesión fecha 23 de Diciembre próximo pasado, ha acordado la emisión de 5.000 obligaciones de á 100 pesetas cada una, con interés de 6 por 100 anual y amortizables por sorteos semestrales, dentro del término de 25 años.

Madrid 16 de Agosto de 1884.—El Consejo de Administración, P. D., J. G. Lamarque. 91